

# MARCO NORMATIVO EN MATERIA PRL



SALUD LABORAL

**CONFEDERACIÓN**  
SINDICAL INDEPENDIENTE

**Fetico**

## MARCO NORMATIVO EN MATERIA PRL.

1. Normas Internacionales.
2. Normativa Europea.
3. Normas estatales.
4. Normativa Jurídico-Técnica.

### 1. Normas Internacionales.

- **Carta Social Europea de 18-10-1961.** Ratificada por España última actualización en el año 2000.

El contenido de esta Carta incluye un contenido genérico referente a la seguridad y salud y una parte más específica dirigida a las trabajadoras, en caso de maternidad y demás trabajadoras en caso de maternidad y demás trabajadoras que tengan derecho a un protección especial en el trabajo.

Establece una obligación para los Estados miembros en cuanto a la revisión periódica de la política nacional coherente sobre seguridad e higiene en el trabajo y sobre el entorno y las condiciones de trabajo y a **consultar** a las organizaciones de empresarios **y trabajadores más representativos**.

- **Declaración Universal de Derechos Humanos.**(ONU 10-12-1948)

Reconoce el derecho de toda persona al trabajo y a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo.

- **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 19-12-1966.** Ratificado por España en 1977.

Reconoce el Derecho a la Seguridad e Higiene en el trabajo, y el mejoramiento en todos sus aspectos de la higiene en el trabajo y del medio ambiente y la prevención y el tratamiento de las enfermedades profesionales y la lucha contra ellas.

- **Organización Internacional del Trabajo.**

Se ocupa de todos los aspectos técnicos y biológicos que intervienen en la protección y promoción de la salud de los trabajadores/as. Los acuerdos de la OIT, pueden adoptar tres formas Convenios, Recomendaciones y Resoluciones.

La aprobación de cada Convenio obliga a cada estado a someter su ratificación a la autoridad estatal competente. Una vez ratificado se convierte en Tratado Internacional que obliga al Estado a dictar las normas estatales necesarias para su ejecución.

Las recomendaciones no tienen carácter imperativo de los Convenios, son orientaciones para los Estados. Se enumeran los principales Convenios OIT:

- **Convenios de la OIT relacionados con la protección de los trabajadores en general.**

- Convenio 1 de la OIT, sobre las horas de trabajo (industria).
- Convenio 14 de la OIT, sobre el descanso semanal (industria).
- Convenio 62 de la OIT, sobre las prescripciones de seguridad (edificación).
- Convenio 77 de la OIT, sobre el examen médico de los menores (industria).
- Convenios 78 de la OIT, de aptitud para el empleo de los menores en trabajos (no industria).
- Convenio 113 de la OIT, sobre el examen médico de los pescadores.
- Convenio 120 de la OIT, relativo a la higiene en el comercio y en las oficinas.
- Convenio 152 de la OIT, sobre seguridad e higiene (trabajos portuarios)

- Convenio 153 de la OIT, sobre duración del trabajo y períodos de descanso (transportes por carretera).
- Convenio 172 de la OIT, sobre las condiciones de trabajo (hoteles y restaurantes).
- Convenio 16 de la OIT, sobre el examen médico obligatorio de los menores empleados a bordo de los buques.
- **Convenio 106 de la OIT, sobre el descanso semanal (comercio y oficinas).**
- Convenio 138 de la OIT, sobre la edad mínima de admisión al empleo.
- Convenio 156 de la OIT, sobre trabajadores con responsabilidades familiares.
- Convenio 160 de la OIT, sobre estadísticas de trabajo.
- Convenio 182 de la OIT, sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y de la acción inmediata para su eliminación.

➤ **Convenios de la OIT relacionados con la protección de determinados colectivos.**

- Convenio 124 de la OIT, sobre el examen médico de los menores (trabajo subterráneo).
- **Convenio 3 de la OIT, sobre la protección de la maternidad** (empleo de las mujeres antes y después del parto).
- Convenios 79 de la OIT, sobre trabajo nocturno de los menores en trabajos (no industria).
- Convenio 6 de la OIT, sobre el trabajo nocturno de los menores (industria).
- Convenio 12 de la OIT, sobre la indemnización por accidentes del trabajo (agricultura).
- Convenio 176 de la OIT, sobre seguridad y salud en las minas.
- Convenio 167 de la OIT, sobre seguridad y salud en la construcción.
- Convenio 184 de la OIT, sobre seguridad y la salud en la agricultura.
- Convenio 27 de la OIT, sobre la indicación del peso en los fardos transportados por barco.
- Convenio 103 de la OIT, relativo a la protección de la maternidad.
- Convenio 105 de la OIT, sobre la abolición del trabajo forzoso.
- Convenio 134 de la OIT, relativo a la prevención de los accidentes de trabajo de la gente de mar.
- Convenio 163 de la OIT, bienestar de la gente de mar en el mar y en puerto.
- Convenio 152 de la OIT, sobre seguridad e higiene en los trabajos portuarios.

- Convenio 180 de la OIT, relativo a las horas de trabajo a bordo y la dotación de los buques.
  - **Convenio 172 de la OIT, sobre condiciones de trabajo en hostelería, cafés, bares y similares.**
- **Convenios de la OIT relacionados con indemnizaciones e inspección de trabajo.**
- Convenio 17 de la OIT, sobre la indemnización por accidentes del trabajo.
  - **Convenio 18 de la OIT, sobre indemnización por enfermedades profesionales.**
  - Convenio 19 de la OIT, sobre la igualdad de trato (entre los trabajadores extranjeros y nacionales en materia de indemnización por accidentes del trabajo).
  - Convenio 81 de la OIT, sobre inspección de trabajo en la industria y el comercio.
  - Convenio 129 de la OIT, sobre inspección de trabajo en la agricultura.
- **Convenios de la OIT relacionados con la protección sobre riesgos específicos.**
- Convenio 13 de la OIT, sobre la cerusa en la pintura.
  - Convenio 27 de la OIT, sobre la indicación del peso en los fardos transportados por barco.
  - Convenio 115 de la OIT, sobre la protección contra las radiaciones.
  - **Convenio 119 de la OIT, sobre la protección de la maquinaria.**
  - **Convenio 127 de la OIT, relativo al peso máximo de la carga que puede ser transportada por un trabajador.**
  - Convenio 136 de la OIT, relativo a la protección contra los riesgos de intoxicación por el benceno.
  - Convenio 148 de la OIT, sobre el medio ambiente de trabajo (contaminación del aire, ruido y vibraciones en el lugar de trabajo).
  - Convenio 162 de la OIT, sobre utilización del asbesto en condiciones de seguridad.
  - Convenio 115 de la OIT, sobre la protección contra las radiaciones.
  - Convenio 139 de la OIT, sobre la prevención y el control de los riesgos profesionales causados por las sustancias o agentes cancerígenos.
  - Convenio 162 de la OIT, sobre utilización del asbesto en condiciones de seguridad.

- Convenio 170 de la OIT, sobre la seguridad en la utilización de los productos químicos en el trabajo.
- Convenio 45 de la OIT, Convenio relativo al empleo de las mujeres en los trabajos subterráneos de toda clase de minas.
- Convenio 137 de la OIT, sobre las repercusiones de los nuevos métodos de manipulación de cargas en los puertos.
- Convenio 162 de la OIT, utilización del asbesto en condiciones de seguridad.

- **Organización Mundial de la Salud.**

Gestiona el Plan de acción mundial sobre la salud de los trabajadores 2008-2017.

## 2. Normativa europea.

Tratado de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero (CECA)

Tratado de la Comunidad Europea (CEE)

Tratado de la Comunidad Europea de la Energía Atómica.

Marco estratégico de la UE en materia de Salud y Seguridad en el Trabajo (2014-2020)

### Normas comunitarias.

#### Reglamentos.

Directamente aplicables en todos los Estados miembros.

#### Directivas.

Vinculan a todo Estado miembro destinatario en lo referente al resultado a alcanzar. Entra en vigor con su notificación al Estado miembro destinatario. Se enumeran las principales Directivas en materia PRL.

**Directiva Marco 89/391/CEE**, del 12 de junio de 1989, relativa a la aplicación de **medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud de los trabajadores en el trabajo** (Directiva Marco).

**Directiva 89/654/CEE**, del 30 de noviembre de 1989, relativa a las **disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo**.

**Directiva 2006/42/CE** del Parlamento Europeo y del consejo, del 17 de mayo de 2006, relativa a las **máquinas** y por la que se modifica la Directiva 95/16/CE.

**Directiva 89/656/CEE** del Consejo, del 30 de noviembre de 1989, relativa a las disposiciones mínimas de seguridad y de salud para la **utilización** por los trabajadores en el **trabajo de equipos de protección individual**.

**Directiva 90/269/CEE**, del 29 de mayo de 1990, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la **manipulación manual de cargas** que entrañe riesgos, en particular dorsolumbares, para los trabajadores.

**Directiva 98/24/CE** del Consejo, del 7 de abril de 1998, relativa a la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los **agentes químicos** durante el trabajo.

**Directiva 2002/44/CE** del Parlamento Europeo y del Consejo, del 25 de junio de 2002, sobre las **disposiciones mínimas de seguridad y de salud** relativas a la exposición de los trabajadores a los riesgos derivados de los **agentes físicos** (vibraciones). Establece los valores límite de exposición para las vibraciones mano-brazo y las vibraciones de cuerpo entero, así como las obligaciones atribuidas a la figura del empresario en cuanto a la gestión preventiva de esta tipología de riesgos profesionales.

**Directiva 2003/10/CE** del Parlamento Europeo y del Consejo, del 6 de febrero de 2003, sobre las disposiciones mínimas de seguridad y de salud relativas a la exposición de los trabajadores a los **riesgos derivados de los agentes físicos (ruido)**. Al igual que la norma anterior, dispone los valores límites de exposición al ruido ocupacional, así como las obligaciones del empresario en cuanto a la protección de los trabajadores frente a la exposición al ruido ocupacional.

**Directiva 94/33/CE** del Consejo, del 22 de junio de 1994, relativa a la **protección de los jóvenes** en el trabajo.

**Directiva 92/85/CEE** del Consejo, de 19 de octubre de 1992, relativa a la aplicación de **medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud en el trabajo de la trabajadora embarazada**, que haya dado a luz o en período de lactancia.

**Directiva 2006/95/CE** del Parlamento Europeo y del Consejo, del 12 de diciembre de 2006, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre el **material eléctrico** destinado a utilizarse con determinados límites de tensión.

**Directiva 90/270/CEE** del Consejo, de 29 de mayo de 1990, referente a las disposiciones mínimas de seguridad y de salud relativas al trabajo con equipos que incluyen **pantallas de visualización**. Las obligaciones atribuibles al empresario vienen definidas en la Sección II de dicha Directiva.

**Directiva 90/679/CEE** del Consejo, de 26 de noviembre de 1990, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a **agentes biológicos** durante el trabajo.

### Decisiones.

Son decisiones del Consejo o de la Comisión y su efectividad empieza en el momento de su notificación al destinatario.

### Dictámenes y Recomendaciones.

Los dictámenes y recomendaciones no son de carácter vinculante y pueden emanar del Consejo, de la Comisión, de los Comités de Gestión, del Comité Económico y Social o del Parlamento.



### 3. Normas Estatales- Normativa Básica en España.

- **Ley de Prevención de Riesgos Laborales.(L31/1995)**

La normativa básica fundamental en esta materia .Establece el cuerpo básico de garantías y responsabilidades preciso para conseguir un adecuado nivel de protección de la salud frente a los riesgos derivados de las condiciones de trabajo. Derecho mínimo disponible que puede ser mejorado a través de la negociación colectiva.

- **Ley 54/2003 de 12 de diciembre de reforma marco normativo de la prevención de riesgos laborales. Introduce modificaciones en la LPRL.**

#### Normas Reglamentarias.

**RD 39/1997**, de 17 de enero, **Reglamento de Servicios de Prevención.**

**RD 485/1997**, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de **señalización** de seguridad y salud en el trabajo

**RD 486/1997**, de 14 de abril, **disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.**

**RD 487/1997**, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la **manipulación manual de cargas** que entrañe riesgos, en particular dorsolumbares, para los trabajadores.

**RD 488/1997**, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas al trabajo con equipos que incluyen **pantallas de visualización.**

**RD 664/1997**, de 12 de mayo, sobre protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a **agentes biológicos** durante el trabajo.

**RD 665/1997**, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la **exposición a agentes cancerígenos** durante el trabajo.

RD 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de **equipos de protección individual**.

RD 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la **utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo**.

RD 374/2001, de 6 de abril, sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los **agentes químicos** durante el trabajo

RD 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al **riesgo eléctrico**.

RD 681/2003, de 12 de junio, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores expuestos a los riesgos derivados de **atmósferas explosivas** en el lugar de trabajo.

RD 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la LPRL, en materia de **coordinación de actividades empresariales**.  
**Recordar!** Empresas recurrentes.

RD 1311/2005, de 4 de noviembre, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores frente a los riesgos derivados o que puedan derivarse de la **exposición a vibraciones mecánicas**.

RD 286/2006, de 10 de marzo, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido.

RD 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto.

RD 1299/2006, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el cuadro de enfermedades profesionales en el Sistema de la Seguridad Social y se establecen criterios para su notificación y registro (\*)

**RD 843/2011**, de 17 de junio, por el que se establecen los criterios básicos sobre la organización de recursos para desarrollar la actividad sanitaria de los servicios de prevención.

**RD 299/2016**, de 22 de julio, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a campos electromagnéticos.

### **Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo (OGSHT)**

- Permanecen vigentes los capítulos I,II,II,IV y VII del Título II.

### **ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES.**

Derechos y deberes en los que se incluye la seguridad y salud de los trabajadores/as

Art. 4.2 Letra d .

Art. 5 letra b

Art. 19

Condiciones de trabajo que tienen incidencia en la LPRL , relativas a tiempo de trabajo , protección del embarazo, la maternidad y la lactancia natural.

#### **Tiempo de trabajo**

Art. 34 (redacción RDL 8 /2019)

Art.37 (redacción RDL 6/2019 )

Art. 38.

#### **Protección del embarazo, maternidad y la lactancia natural.**

Art. 37.4

Art. 45.1 letra d y e .

Art. 48.4

Art. 48.8 Redacción RDL 6/2019

## LEY GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.(LGSS)

**Concepto legal de accidente de trabajo y enfermedad profesional.**

Art.156 LGSS.

Art.157 LGSS.

**Recargo de prestaciones económicas.**

Art. 164 LGSS.

**Protección de la maternidad.**

Arts. 177 a 182 (Redacción 6/2019)

**Riesgo durante el embarazo.**

Arts. 186 y 187 LGSS.

**Riesgo durante la Lactancia Natural.**

Arts. 188 y 189 LGSS.

**Disposiciones sobre la seguridad e higiene.Arts. 242 A 244 LGSS.**

## LEY 14/1994, DE 1 DE JUNIO, POR LA QUE SE REGULAN LAS EMPRESAS DE TRABAJO TEMPORAL.(LETT).

**Regulación específica en esta materia respecto a la prohibición de formalizar de contratos de puesta a disposición en determinadas actividades.**

Art. 8 letra b.LETT

**Regulación para los trabajadores cedidos a las empresas usuarias.**

Art. 12.3 y 16.2 .LETT.

**Trabajos u ocupaciones de especial peligrosidad para la seguridad y la salud en el trabajo**

Disposición Adicional segunda de la LETT.

## LEY 23/2015, DE 21 DE JULIO, ORDENADORA DEL SISTEMA DE INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Actuaciones de la ITSS en relación a la prevención de riesgos laborales (inspectores y subinspectores de la escala de seguridad y salud laboral).

## LEY DE INFRACCIONES Y SANCIONES EN EL ORDEN SOCIAL.(LISOS).

**Infracciones y sanciones en el orden social.**

Arts. 11 al 13

**Criterios de graduación e importes y sanciones.**

Arts. 39 y 40.(Redacción RDL 28/2018)

**Responsabilidades específicas empresariales en materia de prevención de riesgos.**

Art. 42 LISOS

## LEY ORGÁNICA 3/2007 DE 22 DE MARZO, PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES.

Determina modificaciones respecto a la protección del riesgo durante la lactancia natural.

## LEY 33/2011, DE 4 DE OCTUBRE, GENERAL DE SALUD PÚBLICA.

### 4. NORMATIVA JURÍDICA-TÉCNICA.

Determinados organismos de normalización a nivel internacional, europeo y nacional establecen normas armonizadas, que resultan de cumplimiento obligatorio.

#### NORMAS ISO.

Publica y elabora normas internacionales que definen las exigencias, especificaciones, líneas directrices o características que se deben utilizar

sistemáticamente para asegurar el empleo seguro de materiales, productos, procesos y servicios.

### **NORMAS UNE.**

La Asociación Española de Normalización (UNE) es la entidad española dedicada a las tareas de normalización en España a través de las normas UNE. También participa en la normalización a nivel internacional a través de las normas en ISO.

Normas orientativas y recomendaciones.

### **Notas Técnicas de Prevención. NTP-INSST.**

Contienen ayudas y procedimientos para facilitar la evaluación riesgos.

Se enumeran las principales guías técnicas del INSTT:

Guía Técnica Servicios de Prevención.

Guía Técnica Señalización de Seguridad y Salud en el trabajo.

Guía Técnica de lugares de trabajo.

Guía técnica de utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.

Guía Técnica de manipulación de cargas.

Guía Técnica Equipos de Protección individual.

Guía Técnica de pantallas de visualización.

Guía Técnica de cuadros de enfermedades profesionales en el sistema de seguridad social.

Guía Técnica integración prevención riesgos laborales en la empresa.